

CONSTANCIA SECRETARIAL Chinchiná, Caldas 06 de abril de 2022. Se deja constancia que respecto al nombramiento hecho inicialmente, el apoderado manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación en atención a que tiene varios encargos similares (Aportó prueba). Sírvasse proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ**  
**-Secretaria-**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, abril seis de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado designado inicialmente dentro del presente asunto, a través del correo electrónico del Despacho, se dispone relevarlo del cargo y en su lugar designar a la abogada LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email, [carolinazapataveg@gmail.com](mailto:carolinazapataveg@gmail.com), en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'ruz' and 'Valencia' written in a cursive script.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**-Juez-**